



Resolución Directoral Regional

N° 3851 -2023-GRSM/DRE

Moyobamba, n. 6 DIC. 2023

Visto: el expediente № 019-2023691557 que contiene el Informe № 636-2023-GRSM-DRESM/OA-GRH/RP, Informe Escalafonario № 02509-2023 y demás antecedentes adjuntos en un total de doce (12) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28044, Ley General de Educación en el artículo 76 establece que: "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales";

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 declara al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático y descentralizado al servicio del ciudadano;

Que, con Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR, de fecha 21 de noviembre de 2022, en el artículo segundo se resuelve "Aprobar la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de San Martín (...)";

Que, con Decreto Regional N° 001-2023-GRSM/GR, de fecha 16 de marzo de 2023, se aprueba el Manual de Operaciones - MOP de la Dirección Regional de Educación San Martín, documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza la estructura orgánica de la Dirección Regional de Educación, las Unidades de Gestión Educativa Local y el Centro Cultural, a través del cual se agrupan las funciones entre sus unidades estableciendo las líneas de dependencia;

Que, de acuerdo a la Ley 31451 "Ley que revaloriza la carrera Docente modificando con los artículos 53° y 63° de la Ley N° 29944 "ley de la reforma magisterial" sobre la compensación por tiempo de servicios", en su única disposición complementaria modificatoria, con la cual modifica el artículo 53°, termino de la relación laboral (...) d) por límite de edad, al 31 de diciembre del año correspondiente, en que el servidor cumple 65 años de edad;

Que, con Oficio Múltiple N°0086-2020-MINEDU/VGP-DIGEDD-DITEN, de fecha 24 de noviembre de 2020, nos comunican sobre la demanda de inconstitucionalidad contra los artículos 35, inciso "a" y 63 de la Ley de la Reforma Magisterial (Expediente 00023-2018-PI/TE), declarando la inconstitucionalidad del artículo 62 de la referida ley, en el extremo relativo a la expresión "hasta por máximo de 30 años de servicios", en mérito a ello y habiéndose publicado al sentencia tribunal constitucional recaída en el expediente 000023-2018-PI/TC) en el











Resolución Directoral Regional

N° _ 3851 -2023-GRSM/DRE

diario oficial el Peruano el 10 de octubre del 2020, dicha sentencia surte efectos desde el 11 de octubre de 2020, por lo que cualquier caso de cese o retiro de la carrera, producidos a partir de la fecha 11 de noviembre de 2020 y hacia a delante se debe calcular el beneficio de la CTS, por la totalidad de años de servicios oficiales cumplidos del docente al momento de su cese;

Que, mediante Ley 31451, Ley que revaloriza la carrera docente, modificando los artículos 53 y 63 de la Ley 29944, Ley de Reforma Magisterial, sobre la compensación por Tiempo de Servicio, indica que, (...) Articulo 2; Modificación del artículo 63° de la ley 29944, quedando redactada en los siguientes términos, Compensación por Tiempo de Servicio, el profesor recibe una compensación por tiempo de servicios (CTS), la que se otorga al momento de su cese, a razón del cien por ciento (100%) de su remuneración integra mensual (RIM), por año o fracción mayor a seis (6) meses se servicios oficiales; asimismo, en la única disposición Complementaria Transitoria, implementa el pago de CTS excepcionalmente de la siguiente manera:

AÑO DE CESE	PAGO DE O	TOTAL	
	2023	2024	
2023	70%	30%	100%
2024	-	100%	100%

Que, mediante ley 29944, en su articulo 63, se implementa, excepcionalmente que los Profesores que cesan en el año fiscal 2023, el pago de las CTS se efectuará en dos armadas correspondientes:

- 70% en el año fiscal 2023
- 30% en el año fiscal 2024

Que, con expediente N° 019-2023691557 de fecha 04 de diciembre de 2023, que contiene el Informe N° 636-2023-GRSM-DRESM/OA-GRH/RP, hace de conocimiento, el cese por limite de edad a don ABEL RODRIGUEZ DEL AGUILA, identificado con DNI N° 00834409, cumplió 65 años de edad el 02 de setiembre del 2023, cumplió 65 años de edad el 02 de setiembre del 2023, director designado en la IES "San Marcos" en el distrito de Soritor, provincia de Moyobamba, departamento de San Martin, reconociéndole 42 años, 08 meses y 13 días de tiempo de servicios acumulados al 31 de diciembre del 2023, otorgándole Compensación por Tiempo de Servicio por 43 años, perteneciente al DL.19990-ONP; asimismo otorgar por única vez la Remuneración Compensatoria por Tiempo de Servicio por la suma de DOSCIENTOS TRECE MIL TRECINTOS CATORCE CON 40/100 SOLES (S/. 213,314.40), que resulta de multiplicar su RIM 4,960.80 x 100% = 4,960.80 por 43 años según el siguiente detalle:

AÑO DE CESE	PAGO DE CTS POR AÑO		TOTAL
	2023 (70%)	2024 (30%)	
2023	S/.149,320.08	S/. 63.994.32	S/. 213,314.40

Que, de acuerdo al literal a) del artículo 151° del Decreto Supremo N $^\circ$ 004-2013-ED, reglamento de la Ley N $^\circ$ 29944, indica que en el











Resolución Directoral Regional

N° 3851 -2023-GRSM/DRE

Área de Gestión pedagógica la remuneración vacacional trunca se calcula en proporción de un quinto de la remuneración integra mensual (RIM 4,960.80/5 = 992.16 por 10 meses) y las asignaciones temporales que percibe el profesor al momento del retiro por cada mes de servicio efectivo durante el año lectivo, por el ende, le corresponde el monto de NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTIUNO CON 60/100 SOLES (S/. 9,921.60);

De conformidad con La "Ley que revaloriza la carrera docente, modificando los artículos 53 y 63 de la Ley N°29944. Ley de Reforma Magisterial, sobre la compensación por Tiempo de Servicio", Ley N°29944 Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento D.S. N° 004-2013-ED, Decreto legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuestos, Ley N° 31639 Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2023, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 385-2023-GRSM/DRE;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. CESAR, por limite de edad a don ABEL RODRÍGUEZ DEL AGUILA identificado con DNI. Nº 00834409, a partir del 31 de diciembre de 2023, dándosele las gracias por los servicios prestados al estado;



CARGO : DIRECTOR I.E.

ESCALA MAGISTERIAL : TERCERA ESCALA MAGISTERIAL

JORNADA LABORAL : 40 HORAS

CENTRO DE TRABAJO : IES "SAN MARCOS"

CODIGO DE PLAZA : 1138314821R2

Lugar, Dist. Prov., Región : SORITOR, MOYOBAMBA, SAN MARTÍN.

ARTÍCULO SEGUNDO. - RECONOCER, a favor de don ABEL RODRÍGUEZ DEL AGUILA 42 años, 08 meses y 13 días de servicios prestados al estado hasta el 31 de diciembre de 2023, otorgándole Compensación por Tiempo de Servicios por 43 años, perteneciente al DL.19990-ONP.

ARTÍCULO TERCERO. ABONAR, conforme a la Ley Nº 31451, a favor de don ABEL RODRÍGUEZ DEL AGUILA identificado con DNI. Nº 00834409, la Remuneración compensatoria por Tiempo de Servicio, de acuerdo al siguiente detalle:

Com	pensación por Ti	empo de Servic	io (CTS)	
AÑO DE CESE	TOTAL			
	2023 (70%)	2024 (30%)	TOTAL	
2023	S/ 149,320.08	S/ 63,994.32	S/ 213,314.40	

ARTÍCULO CUARTO. ABONAR, por única vez la Remuneración Vacacional Trunca a favor de don ABEL RORIGUEZ DEL AGUILA identificado con DNI. Nº 00834409, por la suma de NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTIUNO CON 60/100 SOLES (S/. 9,921.60).





Resolución Directoral Regional _________--2023-GRSM/DRE

ARTÍCULO QUINTO: ACLARAR, que la presente resolución servirá para realizar la solicitud de incremento de presupuesto y asignación de la Programación de Compromiso Anual (PCA) ante el Pliego y la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, para su cumplimiento.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR, a través de la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de la Dirección Regional de Educación San Martin, a la Oficina de administración y al interesado de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO SEPTIMO: PUBLICAR, la resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Registrese, comuniquese y cúmplase,

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN Dirección Regional de Egycación

Mg. Pedro Rengifo Puamán Director Regional de Educación

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN CERTIFICA: Que este presente es capia fiel del documento original que he tenido a la vista.

Moyobamba.

Olivares